



MUNICIPIO DE CUMARAL  
**CONCEJO**

ACUERDO No. 019  
Noviembre 30 de 2022

**POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O ACUERDO DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE CUMARAL - META, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE CUMARAL-META**

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Nacional Artículo 313 Numeral 5°, Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 del 2003, Ley 1551 del 2012, Decreto 111,568 y 630 de 1996, Decreto 1068 del 2015, Decreto 412 del 2018, Resolución No. 3832 del 2019, Resolución 1355 del 2020, Resolución 2323 de 2020, Resolución 0401 de 2021, Resolución 3438 de 2021 y la Resolución 2372 de 2022 emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Acuerdo Municipal 030 del 2012 y demás normas que reglamentan el Sistema Presupuestal.

**ACUERDA**

**PRIMERA PARTE**

**PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTICULO 1°:** Fijese los cálculos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Cumaral - Meta, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2023, por la suma de **TREINTA Y DOS MIL VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MDA CTE (\$32,025,667,981.00)**, conforme el siguiente detalle:

Código Completo	Nombre	Valor
1	Ingresos	32,025,667,981.00
1.1	Ingresos Corrientes	32,025,667,981.00
1.1.01	Ingresos tributarios	13,414,169,676.00
1.1.01.01	Impuestos directos	2,183,261,444.00
1.1.01.01.014	Sobretasa ambiental	305,389,153.00
1.1.01.01.014.01	Sobretasa ambiental - Urbano	45,808,373.00
1.1.01.01.014.02	Sobretasa ambiental - Rural	259,580,780.00

DEPARTAMENTO DEL META



MUNICIPIO DE CUMARAL

**CONCEJO**

Código Completo	Nombre	Valor
<b>1.1.01.01.200</b>	<b>Impuesto Predial Unificado</b>	<b>1,877,872,291.00</b>
1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano	281,680,844.00
1.1.01.01.200.02	Impuesto Predial Unificado - Rural	1,596,191,447.00
<b>1.1.01.02</b>	<b>Impuestos indirectos</b>	<b>11,230,908,232.00</b>
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	943,503,674.00
<b>1.1.01.02.200</b>	<b>Impuesto de industria y comercio</b>	<b>2,607,702,620.00</b>
1.1.01.02.200.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	210,550,961.00
1.1.01.02.200.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales	1,270,262,196.00
1.1.01.02.200.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	1,126,889,463.00
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	186,683,043.00
1.1.01.02.211	Impuesto de alumbrado público	1,379,137,093.00
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	101,796,384.00
1.1.01.02.214	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	5,278,834,594.00
1.1.01.02.218	Tasa prodeporte y recreación	102,413,948.00
<b>1.1.01.02.300</b>	<b>Estampillas</b>	<b>630,836,876.00</b>
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	364,661,265.00
1.1.01.02.300.49	Estampilla de fomento turístico del Meta	28,798,379.00
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	237,377,232.00
<b>1.1.02</b>	<b>Ingresos no tributarios</b>	<b>18,611,498,305.00</b>
<b>1.1.02.01</b>	<b>Contribuciones</b>	<b>473,066,024.00</b>
<b>1.1.02.01.005</b>	<b>Contribuciones diversas</b>	<b>473,066,024.00</b>
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	279,056,268.00
1.1.02.01.005.71	Transferencia de derechos de construcción y desarrollo (Licencias y Certificados de Construcción)	194,009,756.00
<b>1.1.02.02</b>	<b>Tasas y derechos administrativos</b>	<b>25,358,784.00</b>
1.1.02.02.095	Plaza de mercado	25,358,784.00
<b>1.1.02.03</b>	<b>Multas, sanciones e intereses de mora</b>	<b>184,239,250.00</b>
<b>1.1.02.03.001</b>	<b>Multas y sanciones</b>	<b>26,183,851.00</b>
1.1.02.03.001.20	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	26,183,851.00

*Cumará, Ciudad Cordial del Meta*

DEPARTAMENTO DEL META



MUNICIPIO DE CUMARAL

CONCEJO

Código Completo	Nombre	Valor
1.1.02.03.001.20.01	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales	25,736,635.00
1.1.02.03.001.20.02	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas especiales	447,216.00
1.1.02.03.002	Intereses de mora	158,055,399.00
<b>1.1.02.06</b>	<b>Transferencias corrientes</b>	<b>17,047,510,245.00</b>
<b>1.1.02.06.001</b>	<b>Sistema General de Participaciones</b>	<b>11,269,886,739.00</b>
1.1.02.06.001.01	Participación para educación	667,332,212.00
1.1.02.06.001.01.03	Calidad	667,332,212.00
1.1.02.06.001.01.03.01	Calidad por matrícula oficial	285,438,814.00
1.1.02.06.001.01.03.02	Calidad por gratuidad	381,893,398.00
1.1.02.06.001.02	Participación para salud	5,122,068,777.00
1.1.02.06.001.02.01	Régimen subsidiado	4,833,656,024.00
1.1.02.06.001.02.02	Salud pública	288,412,753.00
1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general	4,117,783,062.00
1.1.02.06.001.03.01	Deporte y recreación	76,864,877.00
1.1.02.06.001.03.02	Cultura	57,648,658.00
1.1.02.06.001.03.03	Propósito general Libre inversión	2,253,800,641.00
1.1.02.06.001.03.04	Propósito general libre de destinación municipios categorías 4, 5 y 6	1,729,468,886.00
1.1.02.06.001.04	Asignaciones especiales	91,676,704.00
1.1.02.06.001.04.01	Programas de alimentación escolar	91,676,704.00
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	1,271,025,984.00
<b>1.1.02.06.003</b>	<b>Participaciones distintas del SGP</b>	<b>74,296,526.00</b>
1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos	74,296,526.00
1.1.02.06.003.01.02	Participación del impuesto sobre vehiculos automotores	69,053,008.00
1.1.02.06.003.01.07	Participación del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	5,243,518.00
<b>1.1.02.06.006</b>	<b>Transferencias de otras entidades del gobierno general</b>	<b>14,564,035.00</b>
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno (Papeletas)	14,564,035.00
<b>1.1.02.06.009</b>	<b>Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral</b>	<b>5,688,762,945.00</b>

Cumaral, Ciudad Cordial del Meta

DEPARTAMENTO DEL META



MUNICIPIO DE CUMARAL

**CONCEJO**

Código Completo	Nombre	Valor
1.1.02.06.009.01	<b>Sistema General de Seguridad Social en Salud</b>	<b>5,688,762,945.00</b>
1.1.02.06.009.01.06	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	5,688,762,945.00
<b>1.1.02.07</b>	<b>Participación y derechos por monopolio</b>	<b>881,324,002.00</b>
<b>1.1.02.07.001</b>	<b>Derechos por la explotación juegos de suerte y azar</b>	<b>881,324,002.00</b>
1.1.02.07.001.02	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería instantánea y lotto impreso (Rentas Cedidas Departamento)	646,995,153.00
1.1.02.07.001.05	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas (COLJUEGOS SSF)	180,968,922.00
1.1.02.07.001.06	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales (COLJUEGOS CSF)	53,359,927.00

**SEGUNDA PARTE**

**PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS**

**ARTICULO 2°:** Aprópiase el presupuesto de gastos o apropiaciones para atender los Gastos de Funcionamiento de las unidades ejecutoras Administración Municipal, Concejo Municipal y Personería Municipal; para el Servicio de la Deuda Pública e Inversión del Municipio de Cumaral - Meta, para la vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2023, por la suma de **TREINTA Y DOS MIL VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MDA CTE (\$32,025,667,981.00)**, conforme el siguiente detalle:

**UNIDAD EJECUTORA: CONCEJO MUNICIPAL**

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Valor
	<b>Funcionamiento</b>	<b>261,820,640.72</b>
2.1	Gastos Generales	116,875,611.92
2.1	Honorarios Concejales	144,945,028.80

*Cumaral, Ciudad Cordial del Meta*

DEPARTAMENTO DEL META



MUNICIPIO DE CUMARAL

**CONCEJO**

UNIDAD EJECUTORA: PERSONERÍA MUNICIPAL

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Valor
	Funcionamiento	162,750,000.00
2.1	Gastos de Funcionamiento	162,750,000.00

UNIDAD EJECUTORA: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Valor
2	Gastos Administración Central	31,601,097,340.28
2.1	Funcionamiento	4,241,854,220.48
2.1.1	Gastos de personal	2,232,121,802.40
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	1,395,682,792.00
2.1.3	Transferencias corrientes	597,085,421.20
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	16,964,204.88
2.2	Servicio de la deuda pública	1,358,215,093.00
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	1,358,215,093.00
2.2.2.01	Principal	910,714,280.00
2.2.2.01.02	Préstamos	910,714,280.00
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras	910,714,280.00
2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial	910,714,280.00
2.2.2.02	Intereses	447,500,813.00
2.2.2.02.02	Préstamos	447,500,813.00
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras	447,500,813.00
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial	447,500,813.00
2.3	Inversión	26,001,028,026.80
04	Sector: INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	452,000,000.00
04.01	Programa: Levantamiento y actualización de información estadística de calidad	191,500,000.00

*Cumaral, Ciudad Cordial del Meta*

DEPARTAMENTO DEL META



MUNICIPIO DE CUMARAL

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Valor
04.01.1003	Subprograma: Planificación y estadística	191,500,000.00
04.06	Programa: Generación de la información geográfica del territorio nacional	260,500,000.00
04.06.1003	Subprograma: Planificación y estadística	260,500,000.00
12	Sector: JUSTICIA Y DEL DERECHO	76,565,320.00
12.04	Programa: Justicia transicional	76,565,320.00
12.04.0800	Subprograma: Intersubsectorial Justicia	76,565,320.00
17	Sector: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	676,169,167.00
17.02	Programa: Inclusión productiva de pequeños productores rurales	604,815,700.00
17.02.1100	Subprograma: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	604,815,700.00
17.03	Programa: Servicios financieros y gestión del riesgo para las actividades agropecuarias y rurales	25,071,525.00
17.03.1100	Subprograma: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	25,071,525.00
17.08	Programa: Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria	46,281,942.00
17.08.1100	Subprograma: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	46,281,942.00
19	Sector: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	11,682,532,301.00
19.03	Programa: Inspección, vigilancia y control	11,350,383,044.00
19.03.0300	Subprograma: Intersubsectorial Salud	11,350,383,044.00
19.05	Programa: Salud Pública	332,149,257.00
19.05.0300	Subprograma: Intersubsectorial Salud	332,149,257.00
21	Sector: MINAS Y ENERGÍA	1,720,137,093.00
21.01	Programa: Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible	1,000,000.00
21.01.1900	Subprograma: Intersubsectorial Minas y Energía	1,000,000.00
21.02	Programa: Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	1,719,137,093.00
21.02.1900	Subprograma: Intersubsectorial Minas y Energía	1,719,137,093.00
22	Sector: EDUCACIÓN	1,637,893,398.00
22.01	Programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	1,637,893,398.00
22.01.0700	Subprograma: Intersubsectorial Educación	1,637,893,398.00

Cumaral, Ciudad Cordial del Meta

DEPARTAMENTO DEL META



MUNICIPIO DE CUMARAL

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Valor
24	Sector: TRANSPORTE	896,890,420.00
24.02	Programa: Infraestructura red vial regional	668,000,000.00
24.02.0600	Subprograma: Intersubsectorial Transporte	668,000,000.00
24.09	Programa: Seguridad de transporte	228,890,420.00
24.09.0600	Subprograma: Intersubsectorial Transporte	228,890,420.00
32	Sector: AMBIENTE Y DESARROLLOS SOSTENIBLES	58,931,676.00
32.02	Programa: Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	146,994,463.00
32.02.0900	Subprograma: Intersubsectorial Ambiente	146,994,463.00
32.05	Programa: Ordenamiento ambiental territorial	447,137,093.00
32.05.0900	Subprograma: Intersubsectorial Ambiente	447,137,093.00
32.08	Programa: Educación ambiental	64,800,120.00
32.08.0900	Subprograma: Intersubsectorial Ambiente	64,800,120.00
33	Sector: CULTURA	810,106,601.60
33.01	Programa: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	810,106,601.60
33.01.1603	Subprograma: Arte y cultura	810,106,601.60
35	Sector: COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	283,132,275.20
35.02	Programa: Productividad y competitividad de las empresas colombianas	283,132,275.20
35.02.0200	Subprograma: Intersubsectorial Industria y Comercio	283,132,275.20
36	Sector: TRABAJO	78,577,225.00
36.03	Programa: Formación para el trabajo	59,785,825.00
36.03.1300	Subprograma: Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social	59,785,825.00
36.04	Programa: Derechos fundamentales del trabajo y fortalecimiento del diálogo social	18,791,400.00
36.04.1300	Subprograma: Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social	18,791,400.00
39	Sector: CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	55,928,675.00
39.03	Programa: Desarrollo tecnológico e innovación para crecimiento empresarial	55,928,675.00

Cumaral, Ciudad Cordial del Meta

DEPARTAMENTO DEL META



MUNICIPIO DE CUMARAL

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Valor
39.03.1000	Subprograma: Intersubsectorial Gobierno	55,928,675.00
40	Sector: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	2,310,662,034.00
40.01	Programa: Acceso a soluciones de vivienda	186,200,000.00
40.01.1400	Subprograma: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	186,200,000.00
40.02	Programa: Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	560,000,000.00
40.02.1400	Subprograma: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	560,000,000.00
40.03	Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	1,564,462,034.00
40.03.1400	Subprograma: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	1,564,462,034.00
41	Sector: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	1,236,825,370.00
41.01	Programa: Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	162,325,370.00
41.01.1500	Subprograma: Intersubsectorial Desarrollo Social	162,325,370.00
41.02	Programa: Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	181,500,000.00
41.02.1500	Subprograma: Intersubsectorial Desarrollo Social	181,500,000.00
41.03	Programa: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	164,000,000.00
41.03.1500	Subprograma: Intersubsectorial Desarrollo Social	164,000,000.00
41.04	Programa: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	729,000,000.00
41.04.1500	Subprograma: Intersubsectorial Desarrollo Social	729,000,000.00
43	Sector: DEPORTE Y RECREACIÓN	690,413,948.00
43.01	Programa: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	125,000,000.00
43.01.1604	Subprograma: Recreación y deporte	125,000,000.00
43.02	Programa: Formación y preparación de deportistas	565,413,948.00
43.02.1604	Subprograma: Recreación y deporte	565,413,948.00
45	Sector: GOBIERNO TERRITORIAL	2,734,262,523.00
45.01	Programa: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	885,346,423.00
45.01.1000	Subprograma: Intersubsectorial Gobierno	885,346,423.00

*Cumaral, Ciudad Cordial del Meta*

DEPARTAMENTO DEL META



MUNICIPIO DE CUMARAL

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Valor
45.02	Programa: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	96,565,320.00
45.02.1000	Subprograma: Intersubsectorial Gobierno	96,565,320.00
45.03	Programa: Gestión del riesgo de desastres y emergencias	151,796,384.00
45.03.1000	Subprograma: Intersubsectorial Gobierno	151,796,384.00
45.99	Programa: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	1,600,554,396.00
45.99.1000	Subprograma: Intersubsectorial Gobierno	1,600,554,396.00

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3°. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1.994, Ley 225 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1551 de 2012, Decreto 111, 568 y 630 de 1996, Decreto 1068 del 2015, Decreto 412 del 2018, Resolución No. 3832 del 2019, Resolución 1355 del 2020, Resolución 2323 de 2020 y la Resolución 0401 de 2021, Resolución 3438 de 2021 y la Resolución 2372 de 2022 emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Acuerdo Municipal 030 del 2012 y deben aplicarse en armonía con estas.

CAPITULO I  
CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4°. Las disposiciones generales rigen para todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Cumaral - Meta para la vigencia fiscal del 2023.

ARTICULO 5°. Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por acuerdo y sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la constitución Nacional, estatuto orgánico de presupuesto, y la reglamentación expedidos por el mismo acto administrativo.



MUNICIPIO DE CUMARAL  
**CONCEJO**

... continuación acuerdo No. 019 de 2022...

**CAPITULO II**

**DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

**ARTICULO 6°.** La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas en coordinación con el Consejo de Política Fiscal-COMFIS, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.

**ARTICULO 7°.** Los ingresos corrientes del municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, por quienes estén encargados de su recaudo.

**ARTICULO 8°.** Los rendimientos financieros originados con recursos del municipio, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas en el mes siguiente de su recaudo, con excepción de aquellos rendimientos originados por patrimonios autónomos que la ley haya autorizado.

**CAPITULO III**

**DE LOS GASTOS**

**ARTICULO 9°.** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificados De Disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con Registro Presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto no tendrán valor alguno.

DEPARTAMENTO DEL META



MUNICIPIO DE CUMARAL

CONCEJO

... continuación acuerdo No. 019 de 2022...

**ARTICULO 10°.** Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada Rubro Presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

**ARTICULO 11°.** Prohibir tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTICULO 12°.** Cuando se provean empleos vacantes de personal se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal en la vigencia fiscal 2023. Por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia de los recursos del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2023, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo cual resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.

La vinculación de supernumerarios, por periodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

**ARTICULO 13°.** La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y tramite, por parte de la Secretaría de Gobierno, los siguientes requisitos:

- Exposición de motivos.
- Costos comparativos de las plantas de personal vigente y propuesta.
- Efectos sobre los gastos de personal.
- Concepto de la Secretaría de Planeación si se afectan los gastos de inversión.
- Los demás que la secretaria de gobierno considere pertinentes.

DEPARTAMENTO DEL META



MUNICIPIO DE CUMARAL

CONCEJO

... continuación acuerdo No. 019 de 2022...

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

**ARTICULO 14°.** Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, pensiones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del 2023, cualquiera que sea el momento de su causación.

**ARTICULO 15°.** Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o Incrementar Salarios, Bonificaciones, Sobresueldos, Primas, Prestaciones Sociales, Remuneraciones Extralegales O Estimulos Pecuniarios Ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matriculas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

**ARTICULO 16°.** El ordenador del gasto será el competente para expedir la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

**ARTICULO 17°.** la adquisición de los bienes y servicios que necesiten los órganos que hacen parte del presupuesto general del municipio para su funcionamiento y organización requerirá de un plan de adquisiciones. Este plan deberá aprobarse por el comité de adquisiciones acorde con las apropiaciones autorizadas en el presupuesto general del municipio y se modificara cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas o aplazadas.

**ARTICULO 18°.** Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto rentas e ingresos y gastos, sin cambiar su destinación y cuantía, mediante decreto o mediante resolución de los demás ordenadores de gasto de los órganos o unidades ejecutoras que hacen parte del presupuesto general del municipio, con el fin de facilitar el manejo operativo y de gestión del presupuesto.

Tratándose de gastos de inversión, la operación presupuestal descrita, en el órgano receptor se clasificará en el eje y programa a ejecutar que corresponda, sin que en ningún caso se cambie la destinación ni la cuantía.

DEPARTAMENTO DEL META



MUNICIPIO DE CUMARAL  
**CONCEJO**

... continuación acuerdo No. 019 de 2022...

El jefe del órgano o quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel de decreto de liquidación las asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

**ARTICULO 19°.** Los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del presupuesto general del municipio deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina, servicio de la deuda, gastos de inversión.

El pago de sentencias, conciliaciones, contribuciones a la nómina, cesantías parciales serán incorporados al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos de conformidad con el estatuto orgánico del presupuesto.

**ARTICULO 20°.** Los órganos o unidades ejecutoras que hacen parte del presente acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con el Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC- aprobado.

**ARTICULO 21°.** El municipio en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y los gastos y definirá estos últimos de acuerdo a lo establecido en las resoluciones 3832 del 2019, 1355 del 2020, 2323 de 2020 y la 0401 de 2021, Resolución 3438 de 2021 y la Resolución 2372 de 2022 de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas- CCPET.

Así mismo cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, Programas, Subprogramas y proyectos que no correspondan a su objeto o naturaleza, las clasificarán en el sitio que correspondan.

La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, hará mediante decreto, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia. Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo de la Secretaría de Planeación Municipal.

**ARTICULO 22°.** La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por decreto las adaraciones y correcciones de leyenda necesaria para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal 2023.

Cuando se trate de adaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación Municipal.

**ARTICULO 23°.** La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas podrá abstenerse de adelantar los tramites de cualquier operación presupuestal que incumpla los objetivos y metas trazadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo- MFMP, en el Plan Financiero y el Programa Anual de Caja.

*Cumaral, Ciudad Cordial del Meta*

## DEPARTAMENTO DEL META



### MUNICIPIO DE CUMARAL CONCEJO

... continuación acuerdo No. 019 de 2022...

**ARTICULO 24°.** Los órganos que conforman el presupuesto general del municipio (Concejo y Personería municipal) deben reintegrar antes del primer bimestre del 2023 a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas los recursos del municipio, que no estén amparando compromisos u obligaciones y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

La presente disposición también se aplica a los recursos de convenios celebrados con organismos municipales, departamentales y nacionales, incluyendo los de contrapartida.

**ARTICULO 25°.** Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2023.

**ARTICULO 26°.** La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda están a cargo del Alcalde Municipal o de quien este delegue, según las disposiciones del estatuto de Presupuesto.

**ARTICULO 27°** Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las disposiciones del servicio de la deuda pública.

#### CAPITULO IV

#### DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

**ARTICULO 28°.** La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto del Municipio, con la asesoría de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política Económica y Social-COMFIS.

*Cumaral, Ciudad Cordial del Meta*

DEPARTAMENTO DEL META



MUNICIPIO DE CUMARAL  
**CONCEJO**

... continuación acuerdo No. 019 de 2022...

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del Presupuesto aprobado por el Concejo Municipal y sancionado por el alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el COMFIS Municipal, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Gobierno, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

**ARTICULO 29°.** La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el COMFIS Municipal. A través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas coordinará la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla. La Secretaría Hacienda y Finanzas Públicas coordinará la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

**ARTICULO 30°.** En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto Municipal atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la Deuda Pública, los Servicios Públicos Domiciliarios, los Servicios Personales, las Pensiones y Cesantías y las Transferencias relacionadas con la Nómina.

**ARTICULO 31°.** Los órganos que conforman secciones del Presupuesto Municipal presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, antes del diez (10) de Enero del 2023, clasificando el funcionamiento en Gastos de Personal, adquisición de bienes y servicios y transferencias corrientes.

**ARTICULO 32°.** Cuando la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos o unidades ejecutoras, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del COMFIS Municipal. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

**ARTICULO 33°.** Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja serán presentadas por el ordenador del gasto a la Secretaría Hacienda y Finanzas Públicas para que las someta a aprobación del COMFIS Municipal.

*Cumaral, Ciudad Cordial del Meta*

## DEPARTAMENTO DEL META



### MUNICIPIO DE CUMARAL CONCEJO

... continuación acuerdo No. 019 de 2022...

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Dirección de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión.

**ARTICULO 34°.** Los recursos que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades de Gasto Público.

**ARTICULO 35°.** Los recursos que conformen parte del presupuesto del municipio, girados a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, no podrán mantener en cuentas corrientes por más de treinta (30) días promedio mensuales, contados a partir de la fecha de los ingresos respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

Una vez finalizado el mes, la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas detecta que se mantuvieron recursos en cuentas autorizadas por más de treinta (30) días, procederá a realizar la apertura de una cuenta de ahorros que genere rendimientos financieros descrita bajo la misma denominación en que se encuentren los recursos.

#### CAPITULO V

#### DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

**ARTICULO 36°.** A través del Sistema Web Integrado Municipal-SWIM – de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas; se definirá con corte al 31 de diciembre del 2022, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del presupuesto.

Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia éntrelas obligaciones y los pagos y con base en ellas se constituirán.

*Cumaral, Ciudad Cordial del Meta*

DEPARTAMENTO DEL META



MUNICIPIO DE CUMARAL  
**CONCEJO**

... continuación acuerdo No. 019 de 2022...

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En aras de hacer eficiente el proceso de ejecución de estos gastos se autoriza al ejecutivo municipal para incorporar las Reservas que a 31 de Diciembre de 2022 no se causaron, en el Presupuesto de la presente vigencia 2023 mediante decreto.

**ARTICULO 37º.** A más tardar el 16 de enero del 2023, los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio constituirán mediante decreto las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2022, de conformidad con los saldos registrados al 31 de diciembre de 2022 a través del Sistema Web Integrado Municipal- SWIM y sistemas de información utilizados.

Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso anterior y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y las cuentas por pagar a través de los sistemas de información presupuestal y financiera, los dineros sobrantes serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, dentro de los primeros quince días del mes de febrero del 2023.

Las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado al 31 de diciembre del 2022 expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos del Municipio deben de reintegrarse por el ordenador del gasto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de 2023.

**PARAGRAFO 1:** Los órganos que hacen parte del presupuesto general del municipio podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.

**ARTICULO 38º.** Los saldos en bancos a 31 de diciembre de 2022, que NO AMPAREN compromisos legalmente constituidos (Cuentas por pagar y Reservas Presupuestales) del Concejo y la Personería Municipal, deberán ser consignados al tesoro municipal antes de los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2023.

**ARTICULO 39º.** Cuando se haya adjudicado una Licitación, Concurso de Méritos o cualquier otro proceso de selección de contratistas con todos los requerimientos legales, incluida la Disponibilidad Presupuestal y su perfeccionamiento se efectuó en la Vigencia Fiscal siguiente se atenderá con el Presupuesto de esta última vigencia previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.

*Cumaral, Ciudad Cordial del Meta*



MUNICIPIO DE CUMARAL  
**CONCEJO**

...continuación acuerdo No. 019 de 2022...

**CAPITULO VI**  
**VIGENCIAS FUTURAS**

**ARTICULO 40°.** Las autorizaciones otorgadas por el Consejo Municipal de Política Fiscal-COMFIS, o quien este delegue para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deberán respetar en todo momento, las condiciones sobre las cuales se otorgó.

Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizadas por el Consejo de Política Fiscal- COMFIS, o quien este delegue, requerirán de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados.

Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la entidad u órgano requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante el Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS, o su delegado la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras que amparen las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente

**PARAGRAFO 1:** Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo de la entidad solicitante, que tenga origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes y servicios adicionales a los previstos inicialmente, se tramitaran como una reprogramación de vigencia futuras.

**PARAGRAFO 2:** Las vigencias futuras autorizadas y no comprometidas a diciembre 31 del 2022, correspondiente a saldos sin ejecutar de la vigencia 2021, se incorporarán en el presupuesto 2023 mediante decreto con el fin de avanzar con la ejecución física y financiera de las obras y procesos.

**ARTICULO 41°.** Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizadas al 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan; salvo en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8° de la ley 819 de 2003.

Cuando fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere inciso 2° del artículo 8° de la ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.



MUNICIPIO DE CUMARAL  
**CONCEJO**

...continuación acuerdo No. 019 de 2022...

**ARTICULO 42°.** Se podrá autorizar las obligaciones que afecten presupuestos de Vigencias Futuras cuando su ejecución se inicie con Presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla:

- a. El monto máximo de Vigencias Futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal De Mediano Plazo de que trata el artículo primero de la ley 819 de 2003.
- b. Como mínimo, de las Vigencias Futuras que se soliciten se deberán contar con apropiación del quince por ciento (15%) de la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
- c. La autorización para comprometer presupuesto con cargo a Vigencias Futuras no podrá exceder el respectivo periodo de gobierno.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe de ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

**CAPITULO VII**

**MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

**ARTICULO 43°.** En cualquier mes del año fiscal, el alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las Apropriaciones Presupuestales, (Artículo 77 del decreto 111/96) en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo Municipal o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.
- 3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

DEPARTAMENTO DEL META



MUNICIPIO DE CUMARAL

CONCEJO

... continuación acuerdo No. 019 de 2022 ...

**ARTICULO 44°.** Cuando el alcalde se viera precisado a reducir las Apropriaciones Presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el Decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de la apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

**ARTICULO 45°.** Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada Sección Presupuestal el monto total de sus Apropriaciones de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión aprobada por el Concejo Municipal, se harán mediante Decreto o acto administrativo expedido por el ordenador del gasto.

**ARTICULO 46°.** Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programadas tanto en funcionamiento como en inversión.

**ARTICULO 47°.** Autorizar al Alcalde Municipal, incorporar por decreto desde el 01 de diciembre de 2023, los recursos de los documentos de distribución-SGP, sobretasa bomberil, sobretasa ambiental y demás recursos que se requieran para realizar el cierre financiero de la vigencia fiscal 2023.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO 48°.** El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto del Municipio, incluidas las transferencias que hace la Nación a la entidad territorial, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto solicitará al jefe de la sección presupuestal donde se encuentren incorporados los recursos objeto de la medida cautelar la certificación de inembargabilidad. Esta función podrá ser delegada en los términos del artículo 115 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal.

La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

*Cumaral, Ciudad Cordial del Meta*

Calle 11 No 20 - 26 Telefax - 098 -6871 955 // Cel: 320 838 77 75 // 320 838 53 50 Cumaral - Meta

DEPARTAMENTO DEL META



MUNICIPIO DE CUMARAL  
**CONCEJO**

... continuación acuerdo No. 019 de 2022...

**ARTICULO 49°.** Los órganos que hacen parte del Presupuesto del Municipio cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Para cancelarlas, en primera instancia se deberá efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar, con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

**Artículo 50°.** En lo relacionado con las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2023 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 9° de la Ley 225 de 1995.

**Artículo 51°.** Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2022, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2023.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio podrán pagar, con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

**Artículo 52°.** Autorízase al municipio y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades territoriales y sus descentralizadas y con las empresas de servicios públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

*Cumaral, Ciudad Cordial del Meta*

DEPARTAMENTO DEL META



MUNICIPIO DE CUMARAL  
**CONCEJO**

... continuación acuerdo No. 019 de 2022 ...

En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga el municipio y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo en contra de del municipio, esta podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública, sin que implique operación presupuestal alguna. Cuando concurren las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas, sin operación presupuestal alguna.

**Artículo 53°.** La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, FONPET, con cargo al Presupuesto General del Municipio, se realizará por medio de resolución expedida por el Ordenador del gasto, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.

**Artículo 54°.** Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 101 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal (Acuerdo 030 de 2012).

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

**ARTICULO 55°.** Cualquier modificación, operación y/o ajuste presupuestal que se realice para el reconocimiento de los derechos a que se refiere el artículo 102 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", es de responsabilidad exclusiva del jefe de cada órgano

*Cumaral, Ciudad Cordial del Meta*

DEPARTAMENTO DEL META



MUNICIPIO DE CUMARAL  
**CONCEJO**

... continuación acuerdo No. 019 de 2022...

**ARTICULO 56°.** En desarrollo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 38 de 1989 orgánica del presupuesto modificado por el artículo 82 de la Ley 1687 de 2013, se autoriza al ejecutivo municipal a realizar las ubicaciones y/o reclasificaciones necesarias, en el Decreto de Liquidación del Acuerdo de Presupuesto del municipio para la vigencia fiscal de 2023, sin alterar el monto total del presupuesto aprobado en el presente acuerdo, de acuerdo con el criterio de clasificación económica en armonía con los estándares nacionales contenidos en el manual de estadísticas fiscales y al Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas- CCPET.

**ARTICULO 57°** Enviase copia del presente Acuerdo a la Gobernación del Meta para su revisión jurídica y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas para sus fines pertinentes.

**ARTICULO 58°.** El presente Acuerdo rige a partir del 1° de enero de 2023 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cumaral – Meta, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año 2022.

  
**WILSON LEONCUERVO**  
Presidente

  
**ALBA PATRICIA FORERO S.**  
Secretaria

*Cumaral, Ciudad Cordial del Meta*

DEPARTAMENTO DEL META



MUNICIPIO DE CUMARAL  
**CONCEJO**

... continuación acuerdo No. 019 de 2022 ...

Los suscritos Presidente y Secretaria del Honorable Concejo Municipal de Cumaral – Meta,

**HACEN CONSTAR:**

Que el presente Acuerdo “POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O ACUERDO DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE CUMARAL - META, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”. Recibió sus debates reglamentarios, el primero efectuado el día 23 de noviembre de 2022, con informe favorable de la comisión de presupuesto y finanzas públicas, siendo presidente de la comisión JOHN JAIRO OVIEDO ARIAS, acto mediante el cual se aprobó en primer debate, tal como consta en el acta de la comisión y el segundo debate en la sesión plenaria del día 30 de noviembre del año 2022.



**WILSON LEOINCUERVO**  
Presidente



**ALBA PATRICIA FORERO S.**  
Secretaria

*Cumaral, Ciudad Cordial de l Meta*

Calle 11 No 20 - 26 Telefax - 098 -6871 955 // Cel: 320 838 77 75 // 320 838 53 50 Cumaral - Meta